



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, oficio del banco Bancolombia. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Sustanciación No. 61

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 760013110010**2021-0026300**

El Banco Bancolombia, a través de su oficina de embargos, informa que en atención a la orden de embargo ordenada por este Despacho, sobre los recursos existentes en las cuentas del señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, se procedió de conformidad a aplicarla en la cuenta de ahorros del citado señor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el oficio proveniente del banco Bancolombia.

SEGUNDO: **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 154_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _21 de septiembre de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45793ebe4389bf2fcf21a28ac7b6dbec9f5b26f074f62912eca82c769dbf4b9d

Documento generado en 17/09/2021 06:54:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>